

ACUERDOS UNIFICACIÓN CRITERIOS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

El pasado viernes 12 de mayo de 2023 se celebró reunión de Magistrados/as de las Secciones Penales de esta Audiencia al amparo de lo previsto en los artículos 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en la que se adoptaron las siguientes decisiones sobre unificación de criterios:

1º Sobre la interpretación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

1º.1 Una vez incoado el procedimiento penal el plazo del art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal transcurre sin interrupción hasta que se acuerda el sobreseimiento de la causa, aunque dicho sobreseimiento quede sin efecto como consecuencia de los recursos interpuestos contra dicha resolución. La resolución declarando el secreto de la instrucción de la causa no provoca la interrupción de los plazos fijados en el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

1º.2 Los autos que ponen fin a la instrucción de la causa (auto de transformación a procedimiento abreviado y auto de conclusión del sumario) también provocan la interrupción de los plazos fijados en el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

1º.3 El régimen general de la práctica de diligencias complementarias, previstas en el art. 780.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se mantiene vigente con independencia del transcurso de los plazos previstos en el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2º Sobre la ejecución de la medida de libertad vigilada.

Cuando la ejecución de la medida de libertad vigilada se inicia una vez cumplida la pena privativa de libertad, se ejecuta simultáneamente con el resto de las penas que se hayan podido imponer en la misma causa.

3º Sobre la aplicación del orden de prelación de pagos del artículo 126 del Código Penal a distinto procedimiento

El orden imperativo de prelación de pagos previsto en el art. 126 Código Penal es aplicable exclusivamente en el procedimiento/ejecutoria correspondiente a la sentencia condenatoria que da inicio al procedimiento de ejecución, en la que se establecen las responsabilidades penales y pecuniarias del penado, y en el que se realizan los ingresos/ pagos por el penado y no puede aplicarse para imputar pagos en otros procedimientos.

4º Sobre la preferència para el cas de coincidència d'assenyalaments de vistes que afectin el mateix advocat defensor

Als efectes de l'article 188.1.6è LEC, i para el cas de coincidència d'assenyalaments de vistes que afectin el mateix advocat defensor, les dates que es tindran en compte per a la suspensió d'una de les vistes coincidents serà les de les notificacions de la resolució d'assenyalament a la part o parts defensades pel mateix advocat, i no pas les dates de les resolucions notificades.

Dese a los presentes acuerdos la oportuna difusión con expresa notificación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a los Magistrados/as y Letrados/as de la Administración de Justicia de las Secciones Penales de esta Audiencia, a los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Girona, Tarragona y LLeida, a los Jueces/zas Decanos/as de la provincia de Barcelona, a la Fiscalía Superior de Cataluña, al Consell de l'Abogacia de Catalunya y al Consell de Col·legi de Procuradors de Catalunya.

